

ACUERDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA [ESPAÑA] Y EL MINISTERIO DE EDUCACION ESCOLAR DEL ESTADO FEDERADO DE HESSE [ALEMANIA]

PARTES FIRMANTES

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Sonia Gaya Sánchez, Consejera de Educación de la Junta de Andalucía (España), nombrada mediante Decreto de la Presidenta 14/2017, de 8 de junio, por el que se dispone el nombramiento de Consejera de Educación de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario Núm. 3 de 09 de junio de 2017) y en virtud de las facultades que le vienen conferidas por el artículo 117.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y por los artículos 10.1.e) y 22, apartados 1 y 2, de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De otra parte, el Prof. Dr. R. Alexander Lorz, Ministro de Educación Escolar del Estado de Hessen (República Federal de Alemania), nombrado el 18 de enero de 2014, de conformidad con el artículo 101 (2) de la Constitución del Estado Federado de Hessen, por su Primer Ministro Volker Bouffier.

⇒ Ambas partes, en adelante referidos como los firmantes, se reconocen mutua y reciprocamente capacidad legal suficiente para la firma del presente documento y, a tales efectos,

EXPONEN

- Primero: En el año 2000, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía celebró un convenio con el Instituto Goethe y el Consulado General de la República Federal de Alemania en virtud del cual se daba apoyo a los centros escolares bilingües de Andalucía. Además, en el año 2007 la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía suscribió un acuerdo de cooperación con el Instituto Goethe sobre medidas relativas a la adquisición de conocimientos y el aprendizaje de la lengua y la cultura alemanas en Andalucía.
- Segundo: El estado actual de las relaciones entre el Estado Federado de Hesse y la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito de la formación escolar y del fomento de los idiomas pone de manifiesto el importante papel que desempeña la educación en las relaciones bilaterales y en la profundización de las relaciones de amistad entre ambas regiones.
- Tercero: Para intensificar la colaboración en materia educativa entre ambas regiones resultan muy importantes, sobre todo, el intercambio de alumnos, personal

docente y especialistas, la organización de seminarios y cursos sobre temas relacionados con la educación, así como la incorporación de los centros escolares a los programas europeos e internacionales.

Cuarto: El Ministerio de Educación Escolar de Hesse y la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía están decididos a favorecer un mayor acercamiento y entendimiento entre los ciudadanos de ambas regiones. Ambas partes consideran importantes los intercambios entre ellas y el conocimiento de las respectivas culturas, incluidas las culturas de los alumnos de otros países de procedencia. La colaboración está en consonancia con las resoluciones aprobadas por el Consejo de Europa y por la Unión Europea para el fomento del plurilingüismo, la interculturalidad y la formación profesional.

Quinto: Ambas partes reconocen la creciente importancia de las lenguas y culturas alemana y española para la creación de perspectivas profesionales para los jóvenes. Asimismo, subrayan la relevancia cada vez mayor de la formación profesional y de la movilidad de los alumnos, así como del personal docente, a nivel europeo.

Sexto: Considerando la creciente importancia de los asuntos de movilidad y migración en Europa, la colaboración en el ámbito de la educación intercultural puede resultar de gran relevancia para ambas partes.

CLÁUSULAS DEL ACUERDO

I. Fundamentos del acuerdo

La Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Educación Escolar de Hesse manifiestan su voluntad de colaborar en el fomento de las lenguas alemana y española, la enseñanza bilingüe, el intercambio de alumnos y personal docente, la formación profesional y las medidas de naturaleza intercultural. El fomento de medidas destinadas a facilitar la movilidad y los intercambios puede materializarse en el marco de programas europeos.

II. Tareas de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía

La Consejería de Educación de la Junta de Andalucía tiene intención de aportar a la colaboración las siguientes áreas de trabajo:

- El fomento de la lengua alemana como segundo idioma extranjero optativo en los planes de educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los niveles de educación no universitaria.
- El desarrollo adicional de los programas docentes de los centros bilingües oficiales que ofrezcan el idioma alemán en Andalucía y el respaldo al fomento de la oferta de

la lengua española en Hesse. Previo acuerdo de ambas partes, las medidas pueden incluir la contratación de auxiliares de conversación, de conformidad con el marco normativo vigente.

- En el ámbito de la formación profesional, los alumnos de los centros públicos de enseñanza de Andalucía deben tener la posibilidad de superar parte de su formación en el extranjero. Esto puede tener lugar en el marco de programas de fomento europeos y en el marco de los hermanamientos escolares ya existentes entre los centros de Hesse y los de Andalucía.

El fomento de iniciativas lingüísticas y culturales en el ámbito de la educación intercultural sobre la base de la experiencia de la Comunidad andaluza. Los resultados y las memorias de actividades pueden ponerse a disposición de los centros escolares.

- Posibilitar la creación de redes entre el personal docente y los representantes de la administración escolar de ambas regiones, sobre todo en el marco de los hermanamientos escolares, la organización de encuentros y seminarios conjuntos para intercambiar conocimientos sobre métodos y prácticas acreditadas para la enseñanza de idiomas, la formación profesional y la interculturalidad.
- Apoyo de otras medidas en el ámbito de la formación del personal docente, los intercambios de alumnos, seminarios, exámenes, así como de otros planteamientos pedagógicos y científicos que se estimen necesarios para lograr los objetivos de este acuerdo de colaboración.

El presente acuerdo no contiene ningún compromiso económico para Andalucía.

III. Tareas del Ministerio de Educación Escolar de Hesse

El Ministerio de Educación Escolar de Hesse tiene intención de aportar a la colaboración las siguientes áreas de trabajo:

- Fomento de la lengua española como idioma extranjero en los centros públicos de educación del Estado Federado de Hesse.
- Apoyo al desarrollo adicional de los programas docentes de los centros bilingües oficiales que ofrezcan el idioma alemán en Andalucía y fomento de las ofertas bilingües en Hesse. Previo acuerdo de ambas partes, las medidas pueden incluir la contratación de auxiliares de conversación con idiomas, de conformidad con el marco normativo vigente.
- La colaboración en el ámbito de la formación profesional, el sistema de formación profesional dual y los intercambios entre alumnos de formación profesional de ambas partes. Esto puede tener lugar en el marco de programas de fomento

europesos y en el marco de los hermanamientos escolares ya existentes entre los centros de Hesse y los de Andalucía.

- El fomento de iniciativas lingüísticas y culturales en el ámbito de la educación intercultural sobre la base de la experiencia del Estado Federado de Hesse. Los resultados y las memorias de actividades pueden ponerse a disposición de los centros escolares.



Posibilitar la creación de redes entre el personal docente y los representantes de la administración escolar de ambas regiones, sobre todo en el marco de los hermanamientos escolares, la organización de encuentros y seminarios conjuntos para intercambiar conocimientos sobre métodos y prácticas acreditadas para la enseñanza de idiomas, la formación profesional y la interculturalidad.

Apoyo de otras medidas en el ámbito de la formación del personal docente, los intercambios de alumnos, seminarios, exámenes, así como de otros planteamientos pedagógicos y científicos que se estimen necesarios para lograr los objetivos de este acuerdo de colaboración.

- En cuanto a la promoción de la Formación Profesional, muy especialmente la Formación Profesional Dual, para el alumnado que cursa estas enseñanzas en centros públicos de educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, elaborar un programa de consolidación y e impulso de las mismas y procurar el desarrollo de la Formación en Centros de Trabajo en centros y empresas de la región de Hesse, tanto dentro de los Programas Europeos como mediante iniciativas fuera de estos que puedan ser propuestas por los centros educativos.

El presente acuerdo no contiene ningún compromiso económico para Hesse.

IV. Resolución de conflictos

Cualquier conflicto que se suscite por el incumplimiento de las tareas previstas en este acuerdo deberán resolverse de manera consensuada en el marco del Comité de Coordinación referido en el punto V. En caso de que no se pueda llegar a una solución de manera consensuada, se aplicará la normativa legal del gobierno regional que ocupe la presidencia en el Comité de Coordinación.

V. Comité de Coordinación y seguimiento

Se creará un Comité que tendrá la tarea de coordinar la colaboración. El Comité estará formado por tres personas designadas por el Ministerio de Educación Escolar de Hesse y tres personas designadas por la Junta de Andalucía. El Comité también podrá incorporar a miembros de las representaciones regionales de ambos gobiernos en Bruselas. La designación de los miembros del Comité de Coordinación se efectuará dentro de un plazo de 30 días contado desde la firma de este acuerdo.

El Comité de Coordinación se reunirá al menos una vez al año. También se reunirá cuando así lo desee expresamente alguna de las partes. Las decisiones se tomarán por unanimidad. En caso de votaciones en las que se produzca un empate, será decisivo el voto de la presidencia. Los miembros del Comité de Coordinación utilizarán las herramientas de comunicación virtual para garantizar el necesario contacto permanente entre ellos. La presidencia y la secretaría del Comité se ocuparán por las personas designadas para integrar el Comité de Coordinación. La presidencia se alternará por turnos semestrales.

En el ámbito de la Junta de Andalucía, la ejecución de las acciones que corresponda poner en práctica en las provincias dentro del marco de este convenio será gestionado por las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación.

VI. Vigencia

El acuerdo tendrá una validez de tres años. Se podrá prorrogar, con el consentimiento de ambas partes, seis meses antes de que expire el periodo de validez.

VII. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

No procede indemnización en caso de incumplimiento de las tareas de las áreas de trabajo y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.

VIII. Causas de extinción y modificación del Acuerdo.

Con independencia de lo anterior, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito con, al menos, dos meses de antelación.

Igualmente, de acuerdo con lo que indica el art. 51.2 de la Ley 40/2015, será causa de extinción que haya transcurrido el plazo de vigencia del convenio sin haber acordado prórroga del mismo. Además, el presente convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante aviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de extinción. Asimismo, también se podría extinguir por el incumplimiento de las tareas y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes. En este caso, la otra parte firmante notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Coordinación y Seguimiento y a la otra parte firmante.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Del mismo modo, se podrá extinguir por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Todo ello, sin perjuicio de la finalización de las actuaciones que estuvieran en curso de acuerdo con lo que se determine en la Comisión de Coordinación y Seguimiento, siempre que no proceda causa de resolución anticipada por incumplimiento.

La modificación del contenido de este convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

IX. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirán por su clausulado y por lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4.2 del citado Texto Refundido, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, remitiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales que corresponda, las cuestiones litigiosas que del convenio resultasen y no fuesen resueltas por la Comisión a que hace referencia la cláusula quinta.

Y para que así conste, en la fecha y lugar indicado, firman por duplicado ejemplar.

Firmado en Sevilla el 17 de noviembre de 2017

Prof. Dr. R. Alexander Lorz
Ministro
Ministerio de Educación Escolar de Hesse
Wiesbaden
Alemania

Dña. Sonia Gaya Sánchez
Consejera de Educación
Consejería de Educación de la Junta de
Andalucía
Sevilla
España